

SECRETARIA  
Noviembre 29 del 2021

A despacho de la señora Juez informándole que la abogada de la parte actora radicó memorial solicitando se fijara fecha para diligencia de secuestro.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 287  
EJECUTIVO EFECTIVIDAD LA GARANTIA REAL  
RADICACION No. 2020-00188-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Trujillo valle, Noviembre veintinueve (29) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto referenciado y como se puede constatar el inmueble se encuentran debidamente embargados, el Juzgado,

**RESUELVE**

1°. FIJAR la hora de las nueve (9) de la mañana del día jueves tres (3) de Marzo del dos mil veintidós (2022) para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble urbano de propiedad del demandado JULIO CESAR GUEVARA RODRIGUEZ, ubicado en la carrera 20 No. 21-31 del municipio de Trujillo, matriculado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá V, al folio No. 384-7278.

2°. Para tal efecto se designa como secuestre al señor FLORIAN MAURICIO RADA ISAZA, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 100**

Hoy, diciembre 6 de 2021 se notifica a las partes el  
Auto No. 287 de fecha 29/11/2021.

**NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria

EJECUTORIA: Diciembre 7, 9 y 10 de 2021